

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

**APRUEBA NORMAS SOBRE DIPLOMAS Y TITULOS DE LA EDUCACIÓN**  
**DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1996.

VISTO la reglamentación que rige la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal actividad está compuesta por cursos de actualización y las carreras de especialización, maestrías y doctorados.

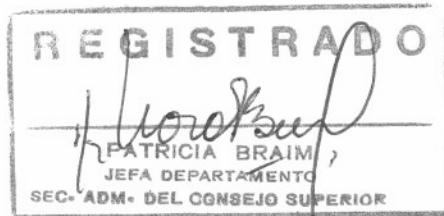
Que los títulos serán otorgados por la Universidad Tecnológica Nacional por resolución expresa de los cuerpos de gobiernos que correspondan.

Que en este sentido es necesario completar las normas que regulen el otorgamiento de diplomas, títulos y certificados de asistencia y de aprobación.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la cuestión y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar las normas sobre diplomas y títulos de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional, que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 833

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADÉMICO



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ANEXO I

ORDENANZA N° 833

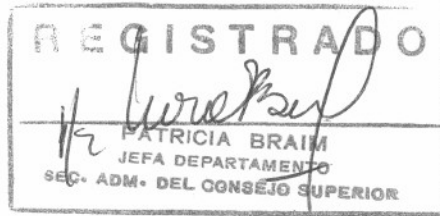
**NORMAS SOBRE DIPLOMAS Y TITULOS DE LA EDUCACION DE  
POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

**1. FORMACIÓN ACADÉMICA DE POSGRADO:**

La formación de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional  
estará compuesta por los siguientes niveles:

- a) Doctorado
- b) Maestría
- c) Carrera de Especialización
- d) Cursos de Actualización

Toda actividad académica de posgrado que no sea expresamente  
aprobada por el Consejo Superior Universitario, no otorgará títulos o diplomas  
académicos reconocidos por la Universidad.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

## 2. DIPLOMAS, TÍTULOS Y CERTIFICADOS:

### 2.1 Diplomas:

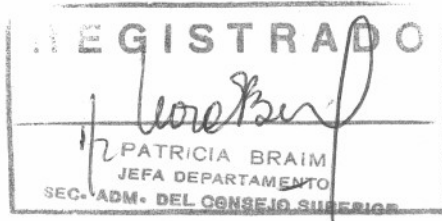
La Universidad, a través del Consejo Superior Universitario otorgará, a los participantes que completen las exigencias académicas de una Maestría o un Doctorado, un diploma en el que conste el título en los casos que correspondan.

#### 2.1.1 Doctorado:

El diploma tendrá un diseño uniforme, confeccionado por el Rectorado donde conste el título de Doctor en Ingeniería y será firmado por el Rector, el Decano, los respectivos Secretarios Académicos y el interesado. En el dorso figurará el tema de la tesis y será firmado por el Director de Tesis.

#### 2.1.2 Maestría:

El diploma tendrá un diseño uniforme, confeccionado por el Rectorado donde conste el título de Magister en ( especialidad) y será firmado por el Rector, el Decano, los respectivos Secretarios Académicos y el interesado. En el dorso figurará el tema de la tesis y será firmado por el Director de Tesis.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

### **2.1.3 Carrera de Especialización:**

El diploma tendrá un diseño uniforme, confeccionado por el Rectorado y firmado por el Rector, el Decano, los respectivos Secretarios Académicos y el interesado. Estas carreras no otorgan título.

### **2.2 Certificados:**

Cada Facultad Regional, a través del Consejo Académico otorgará, a los participantes que completen las exigencias académicas de un Curso de Actualización un certificado de asistencia o de aprobación, según corresponda. El certificado tendrá un diseño uniforme, confeccionado por la Facultad.

### **2.3 Modelos de Diplomas y Certificados.**

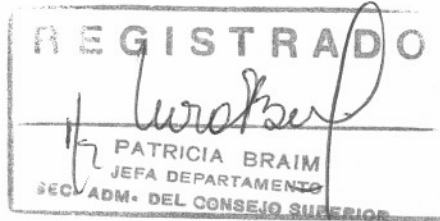
#### **2.3.1 Diplomas:**

##### **2.3.1.1 Doctorado:**

En el diploma debe constar:

- a) Apellido y nombres completos del graduado.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Fecha de graduación (aprobación de la tesis).
- d) Título que se otorga.
- f) Fecha de otorgamiento de diploma.

Los datos anteriores se expresarán en el siguiente texto: "por cuanto, don (nombre del graduado), nacido (lugar y fecha de nacimiento), ha



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

completado los requisitos académicos exigidos el día (fecha de graduación), de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se le otorga el título de Doctor en Ingeniería”.

#### **2.3.1.2 Maestría:**

Para esta carrera en el diploma deben constar los mismos datos, diferenciándose en el título, a saber: título de Magister en especialidad.

#### **2.3.1.3 Carreras de Especialización:**

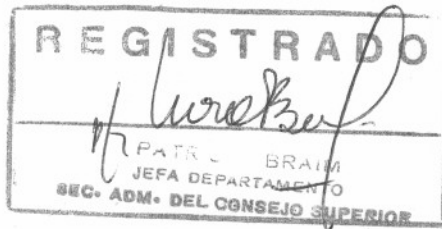
En este caso el texto será: “por cuanto, don (nombre del graduado), nacido (lugar y fecha de nacimiento) , ha completado la correspondiente carrera de especialización (disciplina), de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se otorga el presente diploma”.

#### **2.3.1.4 Curso de Actualización:**

Se confeccionarán certificados de aprobación de asistencia, según corresponda. El texto será: “ por cuanto (nombre del participante) ha satisfecho las condiciones exigidas por el Curso de Actualización en (disciplina) dictado en la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional ....., durante el año 19...., se le otorga el presente certificado”.

### **3. PROCEDIMIENTO:**

La actividad académica de posgrado constituye un conjunto de procesos de adquisición de capacidades que posibilitan a los graduados



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

universitarios alcanzar un avanzado nivel cualitativamente superior desde el punto de vista profesional y científico.

### **3.1 Conducción Académica:**

Cada Facultad Regional, a través de su Consejo Académico tendrá la responsabilidad de asegurar el nivel académico de excelencia que exige la Universidad para la formación de posgrado.

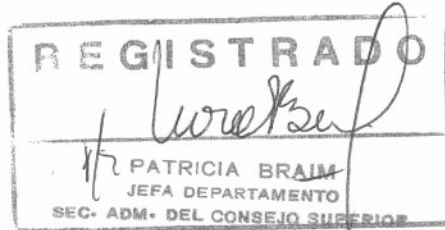
### **3.2 Supervisión Académica:**

La Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional tendrá a su cargo la evaluación y supervisión de las actividades en las Facultades, en cumplimiento de la reglamentación vigente correspondiente.

### **3.3 Control técnico - administrativo:**

La gestión académico-administrativa estará a cargo de cada Facultad Regional y el Rectorado, a través de las dependencias correspondientes, efectuará el último control de los expedientes de graduados.

### **3.4 Normas Complementarias:**



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

Respetando la presente reglamentación, la Secretaría Académica de la Universidad tendrá a su cargo el dictado de las normas complementarias que sean necesarias.

-----